



Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2017

No. de radicación 2017-ER-188427
solicitud:



2017-EE-163452

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: 43743-2017

Fecha: 21/09/2017-11:03:13

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos

Anexo:

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación de Pereira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA
Carrera 7 No.18-55 Piso 8
Pereira Risaraldá

Asunto Respuesta Oficio No. 2017ER188427 - Solicitud aclaración de los perfiles del
Equipo PAE-ETC PEREIRA

Respetado Secretario.

En atención a la consulta elevada a este Ministerio, sobre el nivel académico del personal de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar que contratan las Entidades Territoriales, nos permitimos señalar lo siguiente:

La Resolución 16432 de 2015, "por el cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", en el literal b) del numeral 3.3 de la Parte 3: Actores, Responsabilidades y Competencias; así como en el literal a.1) del numeral 6.1 de la Parte 6: Seguimiento y control del PAE, establece que el personal que conforma el Equipo PAE deberá tener nivel profesional en las áreas de nutrición y dietética o Ingeniería de alimentos, ciencias sociales o humanas, y ciencias económicas, o afines. De igual forma el personal a quien se deleguen funciones de supervisión al Programa deberá tener nivel profesional.

Para el caso del personal de apoyo a la supervisión, y demás, que la Entidad Territorial considere pertinente contratar en relación a las distintas fases del Programa de Alimentación Escolar que implementa en territorio de su jurisdicción, las entidades territoriales deberán dar aplicación a principio de autonomía administrativa emanado de la Constitución Nacional, y en consecuencia para efectos de la contratación a la que hace alusión en su oficio No. 2017-ER-188427 deberán dar aplicación a lo dispuesto en el régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.

Cordialmente,


JUAN ESTEBAN QUIÑONES IDARRAGA
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

Páginas: 1
Anexos: 0

Anexo:
Elaboró Zaira Mendel Rincon
Revisó ANDREA DEL PILAR GONZALEZ ANAYA
Revisó ERIENA DEL PILAR MONROY HERRERA
Revisó ANA MARA ALZATE ARSHECHY
Aprobó JUAN ESTEBAN QUIÑONES IDARRAGA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	21 de septiembre de 2017	Número de radicado:	43743
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN ESTBAN QUIÑONES IDARRAGA		
Descripción o asunto:	RESPUESTA OFICIO 2017ER188427	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

